

ORDEN SERVICIO No 7 AL CONTRATO 201700267

CONTRATO No: 201700267
CLASE: ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT: 811009708
PLAZO ACUERDO MARCO: DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.7: DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
VALOR ACUERDO MARCO: INDETERMINADO
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 7: \$50.584.016
OBJETO ACUERDO MARCO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el municipio de Sabaneta:

TIPO DE TRANSPORTE:

SERVICIO REQUERIDO: Tipo camioneta

Campero y/o camioneta doble cabina

RUTA ADMINISTRATIVA	HORARIO	VALOR HORA
CAMIONETA 1	7:30 AM – 5:30 PM	\$27.363
CAMIONETA 2	7:30 AM – 5:30 PM	\$27.363
CAMIONETA 3	7:30 AM – 5:30 PM	\$27.363

Se entienden incorporadas a esta orden de servicio las especificaciones técnicas contenidas en el contrato interadministrativo 1451 de 2017 suscrito entre la ESU y el municipio de Sabaneta.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil dieciséis pesos M/L (\$50.584.016).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	1451 de 2017
Centro de costos	31591



Alcaldía de Medellín

Empresas

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2017000931
Registro presupuestal	2017001980
Requerimiento N°	2017007838

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 7

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El Aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 1451 de 2017, suscrito con el municipio de Sabaneta, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista; Estampilla Pro Cultura- Municipio de Sabaneta 1%, Estampilla Pro Hospitales Públicos- Municipio de Sabaneta 0.5%. En todo caso corresponde al Aliado sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.





PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el veinticinco (25) de noviembre de 2017 hasta el treinta y uno de diciembre 2017

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato, en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente adición en valor agota el valor inicial de las garantías, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día 24 del mes de noviembre del año 2017.

ESU,

DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente

ALIADO PROVEEDOR,

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.
Aprobó: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero - Secretario General

